

**PLAN COLOMBIA: UNA MEDIDA PARA MITIGAR LA VIOLENCIA Y LUCHAR
CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL**

JOSÉ LEONARDO FAJARDO GALVIS

División de Ciencias Jurídicas y Políticas
Facultad de Derecho
Universidad Santo Tomás, Medellín

Colombia

2023

Resumen

El presente texto proporciona información sobre el concepto de no intervención como un principio jurídico y su desarrollo en el contexto latinoamericano. Antes del surgimiento del principio de no intervención en el derecho internacional, injerir en asuntos de otros países era considerado aceptable y válido. En el siglo XIX, surgieron en Europa concepciones que distinguían entre intervenciones lícitas e ilícitas, mientras que en América Latina se formularon doctrinas en oposición a estas prácticas. En 1933, se estableció el principio de no intervención en la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, y posteriormente, en 1936, se reafirmó en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz. Este principio prohíbe que un Estado intervenga en los asuntos internos o externos de otro Estado, salvaguardando su soberanía, libertad y autodeterminación.

El principio de no intervención fue reconocido en el sistema interamericano y se emitieron resoluciones que lo fortalecieron. Además, se incluyó en la carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948. Aunque la Carta de las Naciones Unidas no menciona explícitamente el principio de no intervención, relaciona principios que lo respaldan

El texto aborda los antecedentes del Plan Colombia, en el cual Estados Unidos aprobó asistencia para combatir el narcotráfico y mitigar la violencia en Colombia. Sin embargo, durante la implementación del plan, se presentaron situaciones que contravenían el principio de no intervención. Estados Unidos tenía intereses geopolíticos y económicos en Colombia, lo que condujo a una intervención significativa, con afectación a los Derechos Humanos. Se explora el desarrollo del concepto de no intervención como principio jurídico, así como la inobservancia de este principio en la adopción del plan.

Abstract

This text addresses the concept of non-intervention as a legal principle and its development in the Latin American context. At the beginning interfering in the affairs of other countries was

considered acceptable and valid. In the 19th century, conceptions emerged in Europe that distinguished between lawful and unlawful interventions, while in Latin America, doctrines were formulated in opposition to these practices. In 1933, the principle of non-intervention was established in the Convention on the Rights and Duties of States, and later reaffirmed in the Inter-American Conference for the Maintenance of Peace in 1936. This principle prohibits a state from intervening in the internal or external affairs of another state, safeguarding its sovereignty, freedom, and self-determination. The principle of non-intervention was recognized in the inter-American system, and resolutions were issued to strengthen it. It was also included in the Charter of the Organization of American States (OAS) in 1948.

The text addresses the background of the Plan Colombia, in which the United States approved assistance to combat drug trafficking and mitigate violence in Colombia. However, during the implementation of the plan, situations arose that contravened the principle of non-intervention. The United States had geopolitical and economic interests in Colombia, which led to significant intervention, affecting human rights. The development of the concept of non-intervention as a legal principle is explored, as well as the disregard for this principle in the adoption of the plan.

Antecedentes del principio de no intervención

La no intervención como concepto jurídico, se desarrolló principalmente por iniciativa Latinoamericana para dejar fijado un precepto referente a la prohibición de injerir en otras naciones. Previamente al desarrollo de la no intervención en el sistema Interamericano, este no era tenido en cuenta por parte del derecho internacional, incluso para los clásicos, el intervencionismo era una situación aceptable y válida. Un príncipe o soberano extranjero podía lícitamente actuar en el territorio de otro príncipe o soberano que diera un trato inhumano a sus súbditos (Grocio, 1853, p. 436).

Dentro de las concepciones que predominaron en Europa en el siglo XIX, después del Congreso de Viena de 1815, la intervención, por regla general, se consideraba lícita. No es de extrañar por ello que la Santa Alianza, ese verdadero sindicato de monarcas que conformaban Austria, Prusia y Rusia, preconizara la doctrina de la legitimidad monárquica en contra de las posturas republicanas y liberales y propiciara intervenciones, incluso armadas, para restaurar a los monarcas derrocados o debilitados en sus poderes, como aconteció cuando Fernando VII fue repuesto al trono español en 1823 como monarca absoluto. (Vargas, 2004, p.141).

Hacia comienzos del siglo XX, en Europa, se presenta doctrinalmente la distinción entre intervenciones lícitas e ilícitas; las primeras eran aquellas llevadas a cabo por razones humanitarias, respondiendo a tratados celebrados por dos o más naciones, por la violación directa de derechos por parte de un Estado a otro; o por el incumplimiento de obligaciones financieras. El intervencionismo, hasta entonces, era visto como un ejercicio válido, si bien existía una distinción doctrinal entre la licitud o falta de esta, en la práctica, no existía un fundamento jurídicamente vinculante que delimitara o diera facultades a los estados para intervenir; estaba la puerta abierta para inmiscuirse en asuntos ajenos y menoscabar la personalidad jurídica de las naciones.

Las intervenciones llevadas a cabo en América Latina inspiraron doctrina en oposición a estas prácticas. Entre los autores que formularon, en el siglo XIX y a comienzos del siglo XX, significativos aportes sobre esta materia, cabe mencionar al venezolano-chileno Andrés Bello, quien manifestó su oposición al intervencionismo en su obra "*Principios de derecho de gentes*".

La intención de fijar el concepto de la no intervención se trató de materializar en varias ocasiones, sin embargo, esta propuesta no prosperó sino hasta 1933, en la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, la cual prescribió el principio de la siguiente manera: "Ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos o externos de otro Estado". El precepto incluido allí, representa un hito para el derecho Internacional y el Sistema Interamericano, toda vez que prohíbe taxativamente las acciones tendientes a menoscabar la soberanía, la libertad y la autodeterminación de los pueblos.

Trés años más tarde, la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, que se celebró en 1936 en Buenos Aires y a la que asistió el Presidente de los Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt, reiteró en la sesión inaugural su política de “Buena Vecindad” con América Latina. En esa ocasión, sin ningún tipo de reservas, se aprobó el Protocolo Adicional Relativo a No Intervención, mediante el cual las Repúblicas Americanas, “Declaran inadmisibile la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquiera de los otros Estados Partes.” (Vargas, 2004, p.142).

Tras el reconocimiento en la normatividad internacional, se emitieron diversas resoluciones que afianzaron el principio y al ser vinculantes, comprometieron a los Estados parte a respetarlo. La inclusión del precepto en el sistema Interamericano, inspiró a otras organizaciones internacionales a estipularlo en sus proclamaciones. Posteriormente con la conformación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la proclamación de su carta en la ciudad de Bogotá en el año 1948, se introdujo el concepto de no intervención de la siguiente forma:

“Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen”.

La Organización de Naciones Unidas no incluye textualmente en su carta, el principio de No Intervención, sin embargo, establece principios que lo relaciona y que sin el respeto de este mismo, no es posible una armónica interpretación teleológica de la norma; tal es el caso del mandato contenido en el artículo 2.4, el cual establece la prohibición de amenazas o uso de la fuerza, o el que consagra la igualdad soberana de los Estados, toda vez que dicha igualdad no tendría ningún valor si los Estados pudiesen intervenir en asuntos ajenos; si bien la carta no establece el principio, mediante la resolución 2131 de 1965, se aborda la Inadmisibilidad de la ntervención en los asuntos internos de los Estados, la protección de su independencia y soberanía; y la resolución

2625 de 1970, plantea los principios referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Se comprenden, tres instrumentos jurídicos sobre el principio de No Intervención dentro del Sistema Interamericano: la carta de la Organización de Estados Americanos, la resolución 2131 de 1965 y la resolución 2625 de 1970 de las Naciones Unidas. Acorde a esta normatividad, las conductas que atentan contra el precepto son:

- a) Las acciones de uno o varios Estados, actuando en nombre propio o por representación:
“Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente...”;
“Todos los Estados deberán también abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas...”
- b) “Sea cual fuere el motivo”
- c) Sin importar los medios utilizados para intervenir: “El principio anterior excluye no solamente la fuerza, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen”; “Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político”.

Antecedentes del Plan Colombia

Estados Unidos, tras la Segunda Guerra Mundial, tenía tres prioridades: énfasis en democracia, expansión del mercado capitalista, y, por último, brindar seguridad en regiones donde se impactaran las dos primeras prioridades; estas premisas fueron expuestas por el presidente Harry Truman en su alocución de investidura presidencial, allí expone el concepto de “trato justo” y su discurso sobre el desarrollo económico y la necesidad de luchar por la libertad y los derechos humanos.

Más de la mitad de la población del mundo vive en condiciones cercanas a la miseria. Su alimentación es inadecuada, es víctima de la enfermedad. Su vida económica es primitiva y está estancada. Su pobreza constituye un obstáculo y una amenaza tanto para ellos como para las áreas

más prósperas. Por primera vez en la historia, la humanidad posee el conocimiento y la capacidad para aliviar el sufrimiento de estas gentes... Creo que deberíamos poner a disposición de los amantes de la paz los beneficios de nuestro acervo de conocimiento técnico para ayudarlos a lograr sus aspiraciones de una vida mejor... Lo que tenemos en mente es un programa de desarrollo basado en los conceptos del trato justo y democrático... Producir más es la clave para la paz y la prosperidad. Y la clave para producir más es una aplicación mayor y más vigorosa del conocimiento técnico y científico moderno (Truman 1964).

A finales de los años ochenta la comunidad internacional empieza a dar relevancia a la situación en la que se encontraba Colombia para ese entonces, su preocupación estaba dirigida al tráfico de drogas. Por un lado, las organizaciones criminales dominaban centros urbanos mediante la corrupción y la fuerza de las armas, por el otro, los grupos insurgentes tenían fuerte presencia en varias zonas del país. Estados Unidos llevó a cabo políticas prohibicionistas con Colombia debido a la violación de Derechos humanos y el descrédito del Presidente Ernesto Samper, el cual fue llevado a juicio por la Cámara de Representantes, por supuestos dineros indebidos provenientes de una organización criminal, para su campaña por la presidencia.

“El conflicto interno de Colombia entró en la escena internacional de la mano del narco tráfico. Los antecedentes inmediatos e indispensables para comprender la agudización e internacionalización del conflicto armado colombiano han sido el tráfico de drogas y la política para combatirlo impuesta de manera unilateral por Estados Unidos” (Ramírez, 2001, p. 11).

El Estado colombiano solicitó cooperación ante la comunidad internacional, con el fin de hacerle frente a la producción y al consumo; desde organizaciones de Derechos humanos, congresistas, diplomáticos, ciudadanos y el gobierno nacional. Una vez inició un nuevo periodo para Colombia, el presidente Andrés Pastrana dedicó sus esfuerzos en fortalecer las relaciones internacionales, para esto inició con un proceso de paz, y comenzó una búsqueda de recursos ante otras naciones, esto para fortalecer las fuerzas armadas. Es así como en el año 2000, El congreso de Estados Unidos aprobó, tras numerosos llamados de diversos sectores de la sociedad y proposiciones del Gobierno, el denominado Plan Colombia como una estrategia para erradicar el narcotráfico y mitigar la violencia. Una de las estrategias del plan era la reestructuración y moderniza-

ción de las fuerzas armadas y la policía, para recuperar el Estado de derecho, y para proporcionar seguridad en todo el territorio nacional, contra el crimen organizado y los grupos armados.

Inobservancia del principio de no intervención

Durante la implementación del plan Colombia, se presentaron situaciones contrarias al principio de No Intervención, las motivaciones de Estados Unidos para aprobar el paquete de asistencia, no respondían principalmente a la “buena vecindad”, sino a intereses de sectores dominantes; la medida fue adoptada cuando el Estado Colombiano había sido objeto de una campaña de desprestigio ante la comunidad internacional, esta agudizó el conflicto interno y proyectó la inestabilidad, alejando la inversión extranjera y precipitando la adopción de esta medida intervencionista.

“Clinton impuso durante dos años la descertificación del país en la lucha contra las drogas. Las condenas no solo afectaron al gobierno, sino también al Congreso, al Ejército y a la sociedad entera, ahuyentaron inversionistas, contribuyeron a desmoralizar al país y tuvieron repercusiones negativas sobre la economía, y en general, sobre la estabilidad de las instituciones colombianas”. (Ramírez, 2001, p. 13).

El carácter del proyecto contenía una dualidad; por un lado, pretendía luchar contra las drogas, pero, por el otro, beneficiar los intereses geopolíticos de Estados Unidos, además de injerir en asuntos que el Estado colombiano debía asumir independientemente. Los intereses de Estados Unidos por las reservas de petróleo Colombianas y ante la oportunidad de diversificar sus fuentes de suministro, garantizar la seguridad energética y controlar la estabilidad en la región, se inició una de las intervenciones mas grandes en la historia mediante el Plan Colombia

otros factores, aparte de los objetivos de la guerra contra las drogas, jugaron un papel importante en las decisiones de Washington en los años 1999, 2000 y subsiguientes, para aumentar dramáticamente la participación militar estadounidense en Colombia. Entre los principales se encontraban los intereses estadounidenses en el petróleo colombiano y las empresas que vendían los productos y servicios para el Plan Colombia. El uso del Pentágono de contratistas privados

para funciones militares, que crecería exponencialmente bajo el Secretario de Defensa Donald Rumsfeld, ya estaba en aumento. Los imperativos burocráticos para proteger los mandatos institucionales y los presupuestos también eran importantes. (Tate, 2015, p.150-151)

El apoyo a operaciones militares y la influencia en la formulación de políticas de seguridad y defensa en Colombia, además de contrarrestar la influencia de otros actores globales o regionales en América Latina, constituyó otra forma de injerencia. Estados Unidos buscaba mantener su influencia en la región y evitar la consolidación de alianzas estratégicas que podrían afectar sus intereses. De acuerdo a la normatividad internacional sobre el principio de no intervención, cualquier medida atentatoria de la personalidad del Estado, de sus elementos políticos, económicos o culturales, representa una violación directa al derecho internacional.

Subsidiaria de la lucha contra las drogas, se encontraba la motivación contrainsurgente, tras los atentados del 9/11, el asunto de mayor importancia para Estados Unidos era la lucha contra el terrorismo, cualquier iniciativa contrainsurgente representaba una prioridad para la seguridad nacional, por lo tanto debía ser apoyada y financiada. Es así como el Plan Colombia, en el transcurso de sus primeros años, enfoca sus esfuerzos en la lucha contra las guerrillas; esto significó que Estados Unidos apoyaría a las unidades militares colombianas. El paso del tiempo ha permitido conocer algunas atrocidades acontecidas durante el conflicto armado, de cómo se utilizaba el aparato estatal para atentar contra población civil, y así poder mostrar resultados favorables, las bajas determinaban el éxito de la guerra .

En palabras de un asesor estadounidense, en 2003, “había una directiva para sincronizar nuestra ayuda con la estrategia del ejército colombiano” También significaba que Estados Unidos mediría el éxito de su propia política, así como de su inversión, no tanto por la métrica de la erradicación de la coca y las incautaciones de cocaína, sino por el progreso de la guerra contra la guerrilla, lo que se prestaría para la medición del éxito del ejército en términos del número de cuerpos dados de baja o “body count”. (Lindsay-Poland, 2020, p.25)

El Sistema Interamericano de derechos proscribió que todos los Estados debían abstenerse de organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas; Estados Unidos se convirtió en un actor más del conflicto armado al prestar la asistencia militar contrainsurgente; en este sentido se evidencia la inobservancia del principio de no intervención, contemplado en la carta de la OEA y en las resoluciones 2131, y 2625 de las Naciones Unidas.

Los proveedores del material bélico fueron de igual forma beneficiados por la implementación del Plan Colombia, las estrechas relaciones entre congresistas estadounidenses y las compañías proveedoras justifican la acogida y aprobación del Plan en el congreso. Los dos principales fabricantes de helicópteros, Sikorsky Aircraft Corporation y Bell Textron, estuvieron detrás de los presupuestos para el Plan Colombia. Es así como se vislumbran intereses ocultos de compañías en el marco del Plan Colombia.

Las maniobras políticas para que los fondos del Plan Colombia se destinaran a compañías estadounidenses tenían como resultado que con frecuencia, los oficiales del ejército colombiano consideraran que los beneficios reales de la asistencia eran mínimos. De 820 millones de dólares en asistencia militar, aproximadamente la mitad era para helicópteros. “Eran latas que no servían para nada. Era una constante pelea entre los representantes de Connecticut y el presidente de la Cámara de Representantes”, comentó un oficial colombiano de alto rango que formó parte de uno de los grupos de trabajo que diseñaron el paquete de asistencia. Los helicópteros “llegaban aquí y al año ya estaban en tierra”, dijo otro oficial. De los otros 400 millones de dólares, dijo el primer oficial, 200 fueron para “edificios para los gringos”, construidos a tasas infladas. “Mi tesis es que la ayuda era una mentira”, me dijo. “Lo importante allí fue el apoyo institucional, el apoyo internacional como soporte de Estados Unidos”. (Lindsay-Poland, 2020, p.24)

Otra de las estrategias para luchar contra el tráfico de drogas, era la aspersión de cultivos ilícitos con glifosato, medida que generó un grave impacto en la biodiversidad y el ambiente (Caicedo, 2021, p.34). Y contribuyó al desplazamiento de comunidades campesinas; esta situación fue prevista en la implementación del Plan Colombia, toda vez que dentro del presupuesto fue incluido un porcentaje para el reasentamiento de dichas comunidades afectadas. En un reporte escrito en

el año 2000 por el actual presidente Joe Biden, en ese tiempo miembro principal del comité de relaciones exteriores del Senado, estimó que entre 30.000 a 40.000 personas de los 300.000 residentes del departamento de Putumayo, serían desplazados, por tal motivo advierte una responsabilidad de asistir a las personas desplazadas por la erradicación (Biden, 2000).

Fracaso de la medida

Encargada de hacer seguimiento a una variedad de programas antinarcoóticos de Estados Unidos en las Américas, en el año 2020 la comisión *Western Hemisphere Drug Policy Commission*, emitió un reporte en el que evaluaba la efectividad de las políticas antidrogas, en este narró el fracaso en la lucha contra las drogas en Colombia, en gran medida por el enfoque militarista y la erradicación de cultivos ilícitos; a pesar de décadas de esfuerzo, Colombia sigue siendo uno de los productores más grandes de cocaína, la cantidad de coca cultivada alcanzó las 212.000 hectáreas en 2019, y en los Estados Unidos el precio de la cocaína se mantuvo, esto demostró que el objetivo de la erradicación, no tuvo mayores incidencias en el tráfico de drogas.

El informe presentado por la comisión resalta el éxito contrainsurgente; mediante el despliegue de fuerzas militares, el plan logró reducir la capacidad operativa guerrillera y neutralizar importantes líderes insurgentes. Un éxito cuestionable, toda vez que algunos grupos insurgentes se reorganizaron y adaptaron a las nuevas circunstancias, cambiando sus estrategias. El plan no contó con el surgimiento de grupos de autodefensas y bandas criminales; si bien se tecnificó la policía nacional y se mejoró el sistema de defensa nacional, sumándole la corrupción dentro de las fuerzas armadas, se prestó para el surgimiento y soporte de grupos paramilitares.

La comisión hace una serie de recomendaciones al gobierno estadounidense en cuanto al enfoque que se debería tener como respuesta a este flagelo social, el cambio de políticas militaristas por asistencia al adicto y la reducción de daños, centrar los esfuerzos en la salud pública con la finalidad de aplacar la demanda; no acudir a la descertificación de los demás países para lograr objetivos en la guerra contra las drogas, si no utilizar el diálogo y la diplomacia, teniendo en cuenta a

los diversos sectores de la sociedad. Enfocarse en la destrucción de laboratorios y la erradicación de manera selectiva en grandes productores; también recomendó promover la construcción de vías terciarias, la inclusión financiera de cultivadores, la protección a líderes sociales y el desarrollo alternativo.

Conclusiones

El artículo de investigación aborda dos temas principales: los antecedentes del principio de no intervención y la inobservancia de este principio durante la implementación del Plan Colombia. A continuación, se presentan las conclusiones de cada uno de estos temas:

El concepto jurídico de no intervención se desarrolló principalmente por iniciativa latinoamericana para establecer una prohibición de injerencia en otras naciones. Antes del desarrollo de la no intervención en el sistema interamericano, el intervencionismo era considerado aceptable y válido, incluso por los clásicos del derecho internacional. En el siglo XIX, sin embargo, autores latinoamericanos como Andrés Bello, formularon doctrina en oposición al intervencionismo. Finalmente, en 1933, se estableció el principio de no intervención en la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, prohibiendo taxativamente acciones que menoscabaran la soberanía, la libertad y la autodeterminación de los pueblos.

Durante la implementación del Plan Colombia, se presentaron situaciones que contravenían el principio de no intervención. Estados Unidos aprobó el plan principalmente por motivaciones de sectores dominantes y no por una política de buena vecindad. La medida de asistencia fue adoptada tras una campaña de desprestigio contra el Estado colombiano, lo cual agudizó el conflicto interno y proyectó inestabilidad en el país. El proyecto del Plan Colombia tenía una dualidad, ya que pretendía combatir el narcotráfico, pero también beneficiar los intereses geopolíticos de Estados Unidos. Los intereses estadounidenses en las reservas de petróleo colombianas y la oportunidad de controlar la estabilidad en la región jugaron un papel importante en la intervención.

Además, otros factores como los intereses económicos y los imperativos burocráticos también influyeron en el aumento de la participación militar estadounidense en Colombia.

En conclusión, el principio de no intervención surgió como una respuesta a la necesidad de prohibir la injerencia en asuntos internos de otros Estados. Aunque este principio ha sido reconocido en el sistema interamericano y en organismos internacionales, durante la implementación del Plan Colombia se observaron acciones que contravenían este principio, motivadas por intereses geopolíticos y económicos. La inobservancia del principio de no intervención plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la lucha contra el narcotráfico y el respeto a la soberanía y autodeterminación de los Estados.

BIBLIOGRAFÍA

Biden, Joseph (2000) *Aid to “Plan Colombia” : The Time for U.S. Assistance is now*. U.S. Government Publishing Office. <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CPRT-106SPRT64135/html/CPRT-106SPRT64135.htm>

Caicedo, Laura. (2021) *Evaluación de los principales impactos ambientales del uso de glifosato como agente plaguicida de cultivos ilícitos en zonas rurales del país*. Fundación Universidad de America. <https://repository.uamerica.edu.co/bitstream/20.500.11839/8740/1/57332-2021-2-GA.pdf>

Escobar, Arturo. (2014) *La Invención del Desarrollo*. Editorial Universidad del Cauca. http://www.unicauca.edu.co/editorial/sites/default/files/librosDigitales/la_invencion_del_desarrollo.pdf

Hugo, Grocio. (1853) *De Juris Belli Ac. Pacis*, Capítulo XXV.

Lindsay-Poland, J., & Parra, A. (2020). *Plan Colombia: Atrocidades, aliados de Estados Unidos y activismo comunitario*. Universidad del Rosario. <https://www-digitaliapublishing-com.banrep.-basesdedatosezproxy.com/a/68125>

Socorro, Ramírez. (2001) *El Plan Colombia, internacionalización del conflicto y dificultades para la paz*. Universidad Nacional de Colombia. https://books.google.com.co/books?id=UVi7AAAAIAAJ&source=gbs_book_other_versions

Tate, Winifred. (2015) *Drugs, Thugs, and Diplomats*. Stanford University Press. <http://www-sup.org/books/title/?id=24179>

Truman, Harry. 1964 (1949) *Public Papers of the Presidents of the United States*. Harry S. Truman. Washington US: Government Printing Office.

Vargas, Edmundo. (2004) *XXX Curso de Derecho Internacional* (2003). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_XXX_curso_derecho_internacional_2003_Edmundo_Vargas_Carreno.pdf